



Ref. No. 0813740890012023-00079

Clase Proceso: Jurisdicción Voluntaria- Corrección de Registro Civil Nacimiento

Demandante: Adalina Jadicha Ballestas Acosta

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que se recibió a través del correo institucional el 24/05/2023, encuentra pendiente decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvese proveer
Campo de La Cruz, 31 de mayo del 2023.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, Treinta y uno (31) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Procede el Despacho al estudio de la demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por Adalina Jadicha Ballestas Acosta, a través de apoderado judicial, para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Se procede a verificar la admisibilidad, inadmisión o rechazo de la demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento.

Revisada la presente demanda, el juzgado observa que el apoderado en el libelo de la demanda en el acápite de las PRETENSIONES, solicita la anulación del Registro Civil de Nacimiento, sentada en la Registraduría del Municipio de Campo de la Cruz Atlántico con el NUIP 22.665.944 Indicativo Serial 53939122 con fecha de inscripción 2013 de julio 02 y lugar de nacimiento de la demandante, Venezuela -Maracaibo.

Pero en la parte inferior de dicho Registro Civil de nacimiento en el espacio para notas aparece: "...02 de julio 2013-Serial Reemplaza a 0007885779-14 Ago-1987... Mediante documento autentico ACTA 3428 del 11 de noviembre de 1982...", ACTA que debe ser allega con la demanda para demostrar cuál fue la causa de esta nueva inscripción; ya que no se evidencia cambio de nombre de padre o madre y además establecer el verdadero estado civil de la demandante. Lo cual debe ser subsanado.

En uno de los apartes de la demanda se puede leer "**CUARTO:** Que la señora **ADALINA JADICHA BALLESTAS ACOSTA**, se acercó a la Registraduría municipal de campo de la Cruz a solicitar una copia de su Registro Civil de nacimiento número 7885779 y Serial 81.12.25 con fecha de inscripción 14 de agosto de 1985 pero dicho registro civil no se pudo encontrar debido a la falta de archivos de la Registraduría... esto fue lo que permitió hacerle un nuevo registro civil con fecha más reciente...".

Ante lo expuesto anteriormente, se hace necesario que justifiquen cómo reposa en su poder copia del Registro Civil de Nacimiento No. 7885779, Serial 81.12.25, inscrito el 14 de agosto de 1985 de la señora Adalina J. Ballestas Acosta, allegado con la demanda, y con la constancia de certificación que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Registraduría, con fecha de expedición del 2010, y

Por ultimo encontramos que en el acápite de las notificaciones el apoderado no relaciona el correo electrónico de la poderdante y tampoco manifiesta bajo la gravedad del juramento que lo desconoce, contraviniendo así el numeral 10 del Art. 82 del C. G. del P. en concordancia con el numeral 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G. del P., se declara inadmisile la presente demanda, para que dentro del término de cinco (05) días, la parte demandante subsane los defectos señalados.



En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar inadmisibile la presente demanda por las razones expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase la presente demanda en secretaría por el término de cinco (5) días, a efectos de que se subsanen los defectos de que adolece, y que fueron señalados en la parte motiva de este proveído, so pena de que sea rechazada.

TERCERO: Admítase al Dr. JOSUE AULY COVA LARA, con C.C No. 8.816.703 y T.P No. 148.917 del C.S.J, como apoderado judicial de la señora ADALINA JADICHA BALLESTAS ACOSTA, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE


MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 041 del 2023, fijado en el micrositio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Florez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04555f068c158e16f088e8c8328195e7fd2af4ad5250926a6a47ccaa01fe3b5d

Documento generado en 31/05/2023 03:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>